**REPÚBLICA DE PANAMÁ**
**ASAMBLEA LEGISLATIVA**
**LEGISPAN**
**LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

*Tipo de Norma:* DECRETO

*Número:* 320 *Referencia:*

*Año:* 1963 *Fecha(dd-mm-aaaa):* 30-09-1963

*Titulo:* POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 191 DEL 12 DE JUNIO DE 1968.

*Dictada por:* MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

*Gaceta Oficial:* 14982 *Publicada el:* 14-10-1963

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO , DER. SANITARIO, DER. COMERCIAL

*Palabras Claves:* Salud, Farmacia, Medicamentos, Legislación farmacéutica

*Páginas:* 1 *Tamaño en Mb:* 0.286

*Rollo:* 38 *Posición:* 966

organizada y existente de conformidad con las leyes de Suiza y con domicilio en Lucerna, Suiza, por este medio solicito que se otorgue a mi mandante una Patente de Invención que le asegure la explotación y ejercicios por el término de 15 años a partir de la fecha de la expedición de la patente, de un invento consistente en Procedimiento y dispositivo para la fundición contínua de un rollo o cordón metálico.

Se acompaña: 1) Poder; 2) Descripción y dibujo en duplicado del invento; 3) Recibo del pago de los impuestos.

Panamá, 27 de julio de 1963.

*Rodrigo Arosemena,*
Céd. Nº 8-11-937.

---

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

# Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

## MODIFICASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 320
(DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1963)
por el cual se modifica el Decreto Nº 191 del 12 de junio de 1963.

*El Presidente de la República,*
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º El artículo 1º del Decreto Nº 191 del 12 de junio de 1963, quedará así:

Artículo 1º El artículo 5º del Decreto Nº 93 del 16 de febrero de 1962, queda adicionado con los siguientes parágrafos:

Parágrafo 1º Una vez registradas las especialidades farmacéuticas y productos similares que fabrique cualquier persona natural o jurídica ubicada en el extranjero, ese registro amparará, para el libre comercio en el país, a todos los productos iguales que la misma persona natural o jurídica o personas o entidades subsidiarias fabriquen, cualquiera que sea el país de procedencia del producto, necesitándose solamente, en tales casos, la presentación del Certificado Sanitario del país de procedencia del producto, aprobatorio del mismo, y el análisis correspondiente en los laboratorios especializados de la Universidad Nacional de Panamá.

Parágrafo 2º El procedimiento a que dé lugar lo dispuesto en el parágrafo anterior se ajustará, en todos sus aspectos, a lo que dispone este reglamento para la introducción y venta de las especialidades farmacéuticas y productos similares que deben ser registrados.

Artículo 2º Este Decreto entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
BERNARDINO GONZALEZ RUIZ.

# AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

AVISO DE LICITACION PUBLICA

Hasta las 11:00 a.m. del día 12 de noviembre de mil novecientos sesenta y tres (1963), se recibirán proposiciones en el despacho del Viceministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, para el suministro de un automóvil, estilo camioneta, para uso de la Lotería Nacional de Beneficencia.

Esta licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal, por lo previsto por medio de los Decretos Ejecutivos Nos. 170 de 1960 y 103 de 1961 dictados por el Ministerio de Hacienda y Tesoro; por lo establecido en la Ley número 63 de 11 de diciembre de 1961 y el artículo 81 del Decreto Ley Nº 14 de 17 de agosto de 1954, orgánico de la Caja de Seguro Social.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Viceministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Panamá, 13 de octubre de 1963.

El Viceministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
LUIS EDUARDO GUIZADO.

(Unica publicación)

---

AVISO DE LICITACION

El suscrito, Secretario del Banco Nacional de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 18 de noviembre próximo para recibir en la Gerencia General del Banco propuestas relativas a la construcción de una adición al edificio en que funciona la Sucursal de Betania, de acuerdo con los planos y especificaciones que los interesados pueden obtener en la Secretaría del Banco, mediante el pago de un depósito por valor de cinco balboas (B/5.00).

Las propuestas serán recibidas hasta las diez en punto de la mañana del día señalado y deberán ser presentadas en dos sobres cerrados: uno que solamente contendrá la proposición ajustada al Pliego de Cargos o Especificaciones, la Fianza Provisional, que será de un 10% del valor de la propuesta y todos los demás requisitos y documentos necesarios; y otro que contendrá únicamente el precio de la oferta.

La fianza podrá constituirse en dinero efectivo, títulos de créditos del Estado, pólizas de compañías de Seguros o cheques librados o certificados por bancos locales.

Las propuestas y el precio que se fije se harán en papel sellado, al cual se le adherirá un timbre del Soldado de la Independencia; y tres copias en papel simple.

El Banco se reserva el derecho de rechazar las propuestas que considere no convenientes a sus intereses.

Esta licitación estará sujeta a las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y al Decreto número 170 de 2 de septiembre de 1960.

Panamá, 10 de octubre de 1963.